



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Callao, 22 de mayo de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 173-2026-CU.- CALLAO, 22 DE MAYO DE 2026.**

**VISTO:**

El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 22 de mayo de 2026, respecto al punto de agenda 7. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.2 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 116-2025-CU del 21 de mayo de 2026, el Consejo Universitario aprobó las modificaciones al REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado por Resolución N° 138-2024-CU y modificado por Resolución N° 272-2024-CU;

Que, por Resolución N°001-2026-CU del 5 de enero de 2026, el Consejo Universitario conformó COMISIÓN DE ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN Y DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, en tal sentido, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio N° 061-2026-DFIPA (Expediente N° 2140938) presentó la propuesta del Reglamento General del Proceso de Admisión;

Que, el Director Ejecutivo de Admisión mediante Oficio N° 00195-2026-DA-R/UNAC (Expediente N° 2148672) remitió la propuesta de incorporación de nuevas modalidades de admisión en la Universidad Nacional del Callao, orientadas a los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en el marco de la modificación del Reglamento de Admisión; considerando, que se ha identificado que, en los últimos procesos de admisión, las modalidades actualmente vigentes han presentado una baja participación de postulantes, lo cual ha generado una subutilización de recursos humanos, logísticos y administrativos, así como saldos operativos desfavorables para la institución; por lo que resulta necesario diversificar las modalidades de ingreso, con la finalidad de optimizar el proceso de admisión y ampliar la cobertura educativa; la propuesta formulada





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

tiene como objetivo incorporar sectores estratégicos de la sociedad que cumplen un rol fundamental en la seguridad, defensa y atención de emergencias en el país, quienes, en muchos casos, enfrentan limitaciones para acceder a la educación superior universitaria; en tal sentido, la implementación de estas modalidades permitirá no solo incrementar la demanda en el proceso de admisión, sino también promover la inclusión educativa, fortalecer la formación profesional de dichos sectores y reafirmar el compromiso social de la universidad pública; cabe precisar que las modalidades propuestas se desarrollarán en estricto cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de concurso público, el orden de mérito y los requisitos establecidos para el acceso a la educación superior universitaria, no implicando en ningún caso la asignación directa ni la reserva anticipada de vacantes; asimismo, en el marco de la autonomía universitaria reconocida por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la Universidad Nacional del Callao se encuentra facultada para establecer sus modalidades de admisión, constituyendo la presente propuesta una oportunidad estratégica para fortalecer su posicionamiento institucional e innovación en políticas de acceso;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1356-2026-OPP informó que a la revisión de la propuesta presentada por el Director Ejecutivo de Admisión no constituye una actualización del documento normativo, sino a una modificación de ello, puesto que propone incorporar nuevas modalidades de admisión en la Universidad Nacional del Callao, orientada a los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; en ese sentido, el procedimiento para el presente caso concierne de manera distinta, debiendo proseguir con lo establecido en el marco normativo vigente del Estatuto de la Universidad, en específico el sub numeral 109.11 del numeral 109, mediante el cual, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario *“Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la Universidad; Asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la Universidad”*; por lo que, corresponde que, previamente a dicha modificación al documento normativo (Reglamento General de Admisión), se gestione la aprobación de las nuevas modalidades de admisión por parte del Consejo Universitario, órgano de alta dirección quien evaluara su pertinencia y aprobación; finalmente; recomendó que se de conocimiento al órgano proponente y asimismo se derive el expediente y sus anexos a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que, en el marco de sus competencias, emita el pronunciamiento correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 42°, literal c) dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Director Ejecutivo de Admisión mediante el Oficio N° 242-2026-DA-R/UNAC precisó que la observación formulada corresponde a una versión anterior de la propuesta, en la cual se contemplaba la incorporación de nuevas modalidades de admisión; sin embargo, en la versión actual del documento, dichos aspectos han sido retirados, por lo que no se plantea la incorporación de nuevas modalidades ni modificación del Reglamento General de Admisión; en ese sentido, la propuesta presentada constituye únicamente una actualización normativa, orientada a adecuar el reglamento a las disposiciones legales vigentes y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, quedando superada la observación formulada; asimismo, el citado Director mediante Informe N° 009-2026-DA/UNAC informó en su numeral 3.3 sobre las mejoras a la citada propuesta de Reglamento General del Proceso de Admisión precisando que las mejoras que se proponen en el presente reglamento tienen como beneficiario a los postulantes al proceso de admisión, siendo las mismas; las mejoras incorporadas comprenden la actualización de definiciones, la precisión de los procedimientos de inscripción y registro de pagos, el fortalecimiento de la responsabilidad en el manejo de la información, la incorporación de medidas frente a datos inexactos y la optimización de los requisitos documentarios, contribuyendo a un proceso de admisión más claro, ordenado y transparente; por lo que concluyó que las citadas modificaciones finalidad alinear su regulación a lo regulado en la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y normas de carácter especial, que permitan que los estudiantes que han concluido la educación básica regular puedan presentarse al proceso de admisión y que los requisitos establecidos sean de fácil comprensión y acceso de los mismos; y recomendó que el Consejo Universitario apruebe el Reglamento General del Proceso de Admisión propuesto, en el marco de sus atribuciones;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que se ha emitido el Informe N° 29-2026-YSTL/UME, mediante el cual se brinda recomendaciones a la propuesta del reglamento, ello en mérito a dar cumplimiento con la estructura, procedimiento y desarrollo



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

conforme a lo establecido en el diseño y control de documentos; sin perjuicio a la prosecución del trámite correspondiente, se otorga opinión favorable en marco de nuestra competencia, que conlleva en cuanto a la mejora organizacional, verificando que el reglamento se encuentre alineado con la estructura orgánica vigente, en la cual en la cual se deberá respetar la competencia de cada unidad orgánica respectiva, así como también la mejora de procesos, si el reglamento simplifica tramites, evitando la duplicidad de documentos normativos que regulen la misma materia, en diseño de documentos, sugiriendo diagrama de flujos, redacción y estandarización de secciones en cuanto a su estructura, para que sean uniformes en cuanto a la elaboración, y de esta manera sea clara, funcional y coherente con la gestión institucional; finalmente, precisó que es la unidad u órgano proponente responsable del contexto del documento normativo se encuentre acorde a las disposiciones normativas vigentes, estando bajo su responsabilidad y debiendo dar cumplimiento con los procedimientos establecidos por la Directiva para la Gestión de Documentos Generales y Normativa Interna;

Que, en tal sentido, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 303-2026-UFAA-OAJ y Proveído N° 808-2026-OAJ-UNAC, evaluados los actuados, señaló que “(...) se verifica que se cuenta con el informe de sustento de la Dirección de Admisión, Informe N° 009-2026-DA/UNAC, y las opiniones técnicas favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Oficio N° 1693-2026-OPP e Informe N° 029-2026-YSTL/UME, así como con el presente informe. En tal sentido, se ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la "Directiva para la Gestión de Documentos Generales y Normativa Interna en la UNAC", aprobada mediante Resolución Rectoral N° 315-2025-R; por lo que corresponde remitir los actuados al Despacho Rectoral para su elevación al Consejo Universitario para el pronunciamiento respectivo, (...)”, por lo que en su numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señaló que “LA PROPUESTA DE MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO cumple con los requisitos y procedimiento establecido en la Directiva para la Gestión de Documentos Generales y Normativa Interna en la UNAC, aprobada con Resolución Rectoral N° 315- 2025-R”; y en el numeral 3.2 señaló que “SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo REMITIR los actuados al Despacho Rectoral para su elevación al Consejo Universitario para su pronunciamiento correspondiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.2 del artículo 109 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.”;

Que, en reunión de trabajo realizado el 21 de mayo de 2026, sobre la propuesta del Reglamento General del Proceso de Admisión, las autoridades y los señores decanos revisaron la propuesta y acordaron el archivo final de la propuesta del citado reglamento para consideración del Consejo Universitario en la sesión extraordinaria convocada para el 22 de mayo de 2026;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 22 de mayo de 2026, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda “7. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN”; acordaron aprobar las modificaciones del Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por aprobado por Resolución N° 138-2024-CU y modificado por Resoluciones N°s 272-2024-CU y 116-2025-CU;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 0242-2026-DA-R/UNAC; Informe N° 009-2026-DA/UNAC; Oficio N° 1693-2026-OPP e Informe N° 029-2026-YSTL/UME; Informe Legal N° 303-2026-UFAA-OAJ y Proveído N° 808-2026-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 22 de mayo de 2026 y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° APROBAR** las modificaciones al Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao; aprobado por Resolución N° 138-2024-CU y modificado por Resoluciones N°s 272-2024-CU y 116-2025-CU, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
RECTORADO  
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN**




**“REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE  
ADMISIÓN”**

**Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 138-2024-CU del 23 de mayo de 2024 y modificado por Resoluciones N°s 272-2024-CU del 30 de octubre de 2024, 116-2025-CU del 21 de mayo de 2025 y 173-2026-CU del 22 de mayo de 2026.**

**CALLAO**

**2026**




	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL</b>		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

## ÍNDICE


<b>TITULO I</b> .....	<b>7</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>7</b>
<i>Artículo 1.- Finalidad</i> .....	<i>7</i>
<i>Artículo 2.- Alcance</i> .....	<i>7</i>
<i>Artículo 3.- Base legal</i> .....	<i>8</i>
<i>Artículo 4.- Definiciones y Siglas</i> .....	<i>9</i>
<b>TITULO II</b> .....	<b>10</b>
<b>REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>10</b>
<b>MODALIDADES DE ADMISIÓN</b> .....	<b>10</b>
<i>Artículo 5°. Responsabilidades</i> .....	<i>10</i>
<i>Artículo 6°. Tipos de Modalidades</i> .....	<i>10</i>
<i>Artículo 7°. Programa de estudios por Bloques Académicos</i> .....	<i>12</i>
<b>CUADRO 1</b> .....	<b>12</b>
<b>PROGRAMAS DE ESTUDIOS POR BLOQUE</b> .....	<b>12</b>
<i>Artículo 8°. Cuadro de Vacantes</i> .....	<i>12</i>
<i>Artículo 9°. Restricción de Vacantes</i> .....	<i>13</i>
<i>Artículo 10°. Modalidad de Evaluación para estudios de posgrado</i> .....	<i>13</i>
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>13</b>
<b>REQUISITOS PARA POSTULAR</b> .....	<b>13</b>
<i>Artículo 11°. Criterios y Requerimientos para Postular</i> .....	<i>13</i>
<b>CUADRO 2</b> .....	<b>14</b>
<b>CRITERIOS Y REQUISITOS PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN</b> .....	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>16</b>
<b>PROCESO DE INSCRIPCIÓN</b> .....	<b>16</b>
<i>Artículo 12°. Inscripción de Postulantes</i> .....	<i>16</i>
<i>Artículo 13°. Responsabilidad del Postulantes</i> .....	<i>17</i>
<i>Artículo 14°. Doble Opción: Examen General y Centro Pre Universitario</i> .....	<i>17</i>
<i>Artículo 15°. Restricción de Opción para Otras Modalidades</i> .....	<i>17</i>



	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL</b>		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026


<b>Artículo 16°. Opción de Participación en Examen General.....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 17°. Condiciones para Postulantes del Centro Pre Universitario en el Examen General de Admisión.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 18°. Compromiso del Postulante.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 19°. Restricciones de Cambio y Retiro de Inscripción .....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 20°. Proceso de Inscripción y Política de Reembolso.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 21°. Publicación del Cronograma de Admisión .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>19</b>
<b>EXAMEN DE ADMISIÓN PRESENCIAL .....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 22°. Protocolo de medidas de Prevención de seguridad. ....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 23°. Características del Examen de Admisión por Modalidades.....</b>	<b>19</b>
<b>CUADRO 3.....</b>	<b>19</b>
<b>CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 24°. Cantidad de preguntas de Examen por Otras Modalidades.....</b>	<b>20</b>
<b>Artículo 25°. Calificación de Examen por respuesta .....</b>	<b>20</b>
<b>La calificación de la respuesta por cada pregunta es la siguiente: .....</b>	<b>20</b>
<b>CUADRO 4.....</b>	<b>20</b>
<b>Estructura de preguntas del Examen General de Admisión.....</b>	<b>20</b>
<b>CUADRO 5.....</b>	<b>21</b>
<b>Estructura de preguntas del examen de otras modalidades.....</b>	<b>21</b>
<b>Artículo 26°. Identificación y Provisión de Materiales para el Examen .....</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 27°. Consecuencia de la Ausencia al Examen .....</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 28°. Directrices durante el Examen de Admisión .....</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 29°. Resultados del Examen de Admisión .....</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 30°. Carácter irrevocable de los Resultados del Examen de Admisión.....</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 31°. Opción de ingreso por Segunda Opción en el Examen de Admisión .....</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 32°. Ingreso por Orden de Mérito y requisito mínimo requerido para Postulantes de Instituciones Educativas de Nivel Básico.....</b>	<b>23</b>
<b>Artículo 33°. Ingreso por Orden de Mérito para Postulantes de Otras Modalidades .....</b>	<b>23</b>
<b>Artículo 34°. Restricción de Postulación .....</b>	<b>24</b>
<b>Artículo 35°. Perdida de Vacante al Ingresar por Examen General de Admisión.....</b>	<b>24</b>



	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL</b>		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026


<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>24</b>
<b>INFRACCIONES</b> .....	<b>24</b>
<i>Artículo 36°. Causas de anulación del postulante</i> .....	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>25</b>
<b>INGRESANTES</b> .....	<b>25</b>
<i>Artículo 37°. Condiciones de Ingreso</i> .....	<b>25</b>
<i>Artículo 38°. Requisitos para Inscripción del Ingresante</i> .....	<b>25</b>
<i>Artículo 39°. Ingresantes por Otras modalidades</i> .....	<b>26</b>
<i>Artículo 40°. Emisión de Constancia de Ingreso Digital o Físico</i> .....	<b>26</b>
<i>Artículo 41°. Obligaciones de los Ingresantes</i> .....	<b>26</b>
<i>Artículo 42°. Examen Médico Obligatorio para Postulantes</i> .....	<b>27</b>
<i>Artículo 43°. Matrícula para Ingresantes</i> .....	<b>27</b>
<i>Artículo 44°. Cumplimiento del Plan de Estudios</i> .....	<b>27</b>
<i>Artículo 45°. Documentación adicional de los ingresantes por otras modalidades</i> .....	<b>27</b>
<b>CUADRO 6</b> .....	<b>27</b>
<b>DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS QUE INGRESARON POR EXAMEN DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES</b> .....	<b>27</b>
<i>Artículo 46°. Derecho de Convalidación de Asignaturas Aprobadas</i> .....	<b>30</b>
<i>Artículo 47°. Convalidación de asignaturas por Modalidad</i> .....	<b>30</b>
<i>Artículo 48°. Proceso de Convalidación Universitaria</i> .....	<b>30</b>
<i>Artículo 49°. Expedientes de Ingresantes</i> .....	<b>30</b>
<i>Artículo 50°. Condiciones de Postulación y Extinción de Ingreso</i> .....	<b>31</b>
<i>Artículo 51°. Archivo de Expedientes de Postulantes no Admitidos</i> .....	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	<b>31</b>
<b>ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO</b> .....	<b>31</b>
<i>Artículo 52°. Finalidad de Proceso de Admisión a los Programas de Posgrado</i> .....	<b>31</b>
<i>Artículo 53°. Estudios de Posgrado</i> .....	<b>31</b>
<i>Artículo 54°. Supervisión de Programas de Posgrado</i> .....	<b>31</b>
<i>Artículo 55°. Ingreso a programas de Posgrados</i> .....	<b>32</b>
<i>Artículo 56°. Número de Vacantes</i> .....	<b>32</b>
<i>Artículo 57°. Remisión de Cuadro de Vacantes</i> .....	<b>32</b>



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

<b>Artículo 58°. Jurado de Admisión .....</b>	<b>32</b>
<b>Artículo 59°. Requisitos para inscripción a postulantes de estudios de Posgrado .....</b>	<b>32</b>
<b>Artículo 60°. Convalidación de Traslado Interno o Externo .....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 61°. Rechazo de Expedientes Incompletos o Alterados .....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 62°. Suspensión del Proceso de Admisión por Insuficiencia de Postulantes .....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 63°. Conformación de Jurado de Admisión .....</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 64°. Requisitos del Jurado.....</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 65°. Organización del Proceso de Admisión para Posgrado .....</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 66°. Funciones del Jurado de Admisión de la Unidad de Posgrado .....</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 67°. Evaluación de Postulantes de Posgrado .....</b>	<b>35</b>
<b>CUADRO 8.....</b>	<b>35</b>
<b>Evaluación de admisión para estudios de posgrado .....</b>	<b>35</b>
<b>Artículo 68°. Ingresantes de Posgrado .....</b>	<b>35</b>
<b>Artículo 69°. Carácter irrevocable .....</b>	<b>35</b>
<b>Artículo 70°. Emisión de Constancia de Ingreso.....</b>	<b>36</b>
<b>CAPÍTULO IX.....</b>	<b>36</b>
<b>SANCIONES .....</b>	<b>36</b>
<b>Artículo 71°. Consecuencias de acción irregular.....</b>	<b>36</b>
<b>Artículo 72°. Consecuencias Legales .....</b>	<b>36</b>
<b>Artículo 73°. Consecuencias Legales por Falsificación de Documentos .....</b>	<b>36</b>
<b>Artículo 74°. Consecuencia de Suplantación en el Proceso de Admisión .....</b>	<b>36</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS.....</b>	<b>37</b>




	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	---	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración del Documento</li> </ul>
02	Pág. 11 agregado	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DBU:</b> Dirección de Bienestar Universitario.</li> </ul>
	Pág. 12 agregado	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Personas con discapacidad:</b> Postulantes en condición de discapacidad.</li> </ul>
	Pág. 17. Agregado	<p><b>Persona con disparidad:</b> Postular en condición de persona con discapacidad, declarando dicha condición al momento de la inscripción. Para postular no es requisito presentar documentación que acredite la discapacidad; no obstante.</p>
	Pág. 18 agregado	<p>El registro del pago en el sistema se habilitará en los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pagos realizados a través de la aplicativo o banca digital del Banco Scotiabank: después de 72 horas de efectuado el pago.</li> </ul>
	Pág. 19 agregado	<p>Indicar el año de egreso de la educación básica regular o señalar si aún se encuentra cursando estudios, así como consignar la edad del postulante al día del examen de admisión, según la modalidad de ingreso.</p> <p>En caso de que la inscripción sea registrada por una tercera persona, esta deberá consignar sus datos en el sistema y aceptar la casilla de <b>declaración de conocimiento y responsabilidad</b>, mediante la cual declara tener pleno conocimiento de la información consignada del postulante y que los datos registrados en el formulario de inscripción virtual son correctos y coinciden con los que figuran en el Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, asumiendo la responsabilidad por cualquier error u omisión en el registro de la información.</p>
	Pág. 19 agregado	<p>De detectarse información falsa, inexacta u omitida, el postulante perderá todos sus derechos como postulante o ingresante, según corresponda, sin lugar a reclamo ni devolución de los pagos efectuados.</p>
	Pág. 32 agregado	<p>Constancia de no haber sido separado de la universidad por medidas académicas y disciplinarias, en original.</p> <p>En caso excepcional justificado, presentará copia simple de los sílabos y del plan de estudios, adjuntando declaración jurada de veracidad legalizada notarialmente, mediante la cual declara que la información proporcionada es auténtica y coincide con la documentación que obra en la Universidad.</p>



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Finalidad

El Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de selección e incorporación de los postulantes a la UNAC, a través de mecanismos de evaluación rigurosa y equitativa de las habilidades, actitudes y conocimientos. Este proceso tiene como objetivo seleccionar a los participantes que cumplan con los requisitos mínimos, asegurando que aquellos ingresantes puedan integrarse satisfactoriamente a la comunidad académica y contribuir al prestigio y desarrollo de la institución.

#### Artículo 2.- Alcance

El presente reglamento del proceso de admisión se aplica en el ámbito funcional y estructural de la Universidad Nacional del Callao, abarcando todas las etapas y actividades relacionadas con el ingreso de nuevos estudiantes.

Los órganos y unidades orgánicas participantes en la aplicación de este reglamento son los siguientes:


- **Comisión de Admisión:** Encargado de supervisar y coordinar el Proceso de Admisión, garantizando su transparencia.
- **Dirección de Admisión:** Responsable de la gestión operativa del Proceso de Admisión.
- **Centro Pre Universitario:** Responsable de remitir la relación oficial de estudiantes para la inscripción al proceso de Admisión.
- **Unidad de Registros Académicos:** Responsable de la revisión de expedientes y tramitación para la asignación de los códigos de matrícula para los ingresantes de las distintas modalidades de admisión.

*La Universidad Nacional del Callao realiza hasta dos (02) procesos de admisión por año, por modalidad presencial, asimismo, dicho proceso culmina con la entrega de constancias de ingreso.*

#### **La Universidad Nacional del Callao, ofrece estudios:**

- A nivel de Pregrado.
- A nivel de Posgrado, que incluye Doctorados, Maestrías y Segunda Especialidad Profesional



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026


La Comisión de Admisión propone el cronograma, dirige la seguridad el proceso de admisión de pregrado y supervisa los exámenes de admisión de posgrado.

### Artículo 3.- Base legal

Constituye la base legal del presente Reglamento de Admisión los siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N°30220 y su modificatoria (ley N°30489) art.8.
- c) Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 028-2025-CU.
- d) La Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales.
- e) La Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- f) Ley de creación del sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa SINEACE) Ley N°28044.
- g) Ley que desarrolla el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) Ley N° 28740.
- h) Ley General de Educación N°28044.
- i) Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N°28036 y Ley N°29544 que modifica los artículos de la Ley N°28036.
- j) Ley N.º 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, que establece medidas de reparación para las víctimas del proceso de violencia ocurrida entre 1980 y 2000, y crea el Consejo de Reparaciones, encargado de administrar el Registro Único de Víctimas – REPARED.
- k) Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS y sus modificatorias – Reglamento de la Ley N.º 28592, que regula el procedimiento para la inscripción y acreditación de las víctimas en el Registro Único de Víctimas, condición indispensable para acceder a los beneficios establecidos en la Ley N.º 27277.
- l) Ley N.ª 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026


del terrorismo, que establece que las universidades públicas deben reservar vacantes para los postulantes que acrediten su condición de víctimas directas del terrorismo o familiares directos de víctimas fallecidas o desaparecidas, debidamente registrados en el Registro Único de Víctimas – REPARED.

- m) Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815.
- n) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.
- o) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias.
- p) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y modificatorias.
- q) Resolución del Consejo Universitario N.º 072-2026-CU, que aprueba el Cuadro de vacantes para el Proceso de Admisión de Pregrado 2025.
- r) El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- s) Directiva de Documentos Generales y Normativa interna, aprobado con la Resolución Rectoral N° 315-2025-R.

#### Artículo 4.- Definiciones y Siglas

- **UNAC:** Universidad Nacional del Callao
- **DA:** Dirección de Admisión
- **VRA:** Vicerrectorado Académico
- **URA:** Unidad de Registros Académicos
- **CPU:** Centro Pre Universitario
- **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos
- **MINEDU:** Ministerio de Educación
- **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- **DBU:** Dirección de Bienestar Universitario



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

## TITULO II REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

### CAPÍTULO I MODALIDADES DE ADMISIÓN

#### Artículo 5°. Responsabilidades

La supervisión del cumplimiento del presente reglamento estará a cargo de la Comisión de Admisión y de la Dirección de Admisión, quienes tendrán la responsabilidad de asegurar su correcta aplicación tanto por parte de los miembros involucrados, como del personal docente y administrativo que participe en el proceso de admisión.

#### Artículo 6°. Tipos de Modalidades

Las modalidades de examen de ingreso a estudios de pregrado a la Universidad Nacional del Callao son las siguientes:

##### a) Examen General de admisión:

- Egresados de educación Básica Regular en el Perú o su equivalente en el extranjero, revalidados por el Ministerio de Educación.
- Estudiantes que no alcanzaron plaza vacante por la modalidad de Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.


##### b) Centro pre universitario de la Universidad Nacional del Callao.

- Para estudiantes egresados de educación Básica Regular en el Perú o su equivalente en el extranjero revalidados por el ministerio de Educación y que hayan alcanzado plaza vacante por estricto orden de mérito, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento del centro pre universitario.

##### c) Examen de admisión por otras modalidades.

- **Segunda Profesión:** Postulantes con Grado Académico o Título profesional otorgado por una universidad del país o del extranjero. En ambos casos deberán estar registrados en la




	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

SUNEDU.

- **Traslado Externo:** Están comprendidos por estudiantes regulares de otras universidades hasta dos semestres académicos o un año anterior a su postulación, que estén licenciadas o que se encuentren con licencia denegada por SUNEDU, con un mínimo de setenta y dos (72) créditos académicos.
- **Por traslado interno,** de estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, quienes hayan aprobado los setenta y dos (72) créditos académicos.
- **Por Primeros puestos:** Egresados de educación Básica Regular que se encuentren dentro de los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de su promoción de las instituciones educativas de educación Básica Regular, durante los dos (02) años inmediatos anteriores al proceso convocado.
- **Deportistas calificados o de alto nivel:** Egresados de educación Básica Regular acreditados por el IPD, que participaron en competencias de carácter nacional o internacional durante los cinco (05) años inmediatos anteriores a la postulación y que acreditan un récord de primer nivel en concordancia con la Ley N° 28036 y su modificatoria Ley N.º 29544 y los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- **Personas con discapacidad:** Postulantes en condición de discapacidad conforme a lo establecido en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento. Tienen derecho a postular bajo la modalidad de reserva del 5 % de vacantes ofertadas, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente.
- **Defensores de la Patria:** En cumplimiento con la Ley N.º 28796, se reconoce como Defensores de la Patria a los miembros de la Fuerza Armada, la Policía Nacional del Perú y el personal civil que participaron en los incidentes armados del Alto Cenepa (1995) y el conflicto de la Cordillera del Cóndor (1981). Este reconocimiento otorga una modalidad de admisión especial en la Universidad Nacional del Callao como forma de agradecimiento por su valioso servicio en defensa de la soberanía nacional.
- **Víctimas de terrorismo:** La Ley N.º 27277 establece que las universidades públicas deben reservar vacantes de ingreso para víctimas directas del terrorismo o familiares directos de



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

víctimas fallecidas o desaparecidas, siempre que acrediten su condición mediante el Registro Único de Víctimas (REPARED). Esta ley tiene como objetivo garantizar el acceso a la educación superior a las personas afectadas por los actos de terrorismo ocurridos en el país, como una forma de reparación y compensación por los daños sufridos.

### Artículo 7°. Programa de estudios por Bloques Académicos

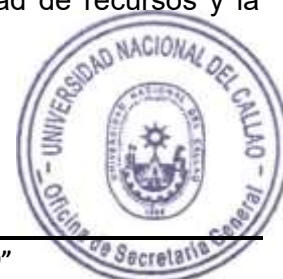
Para el proceso de admisión a programas de estudios, se han agrupado y clasificado en tres bloques:


**CUADRO 1  
PROGRAMAS DE ESTUDIOS POR BLOQUE  
BLOQUE I: INGENIERÍA Y CIENCIAS**

PROGRAMA	CÓDIGO DE ESCUELA	CARRERA PROFESIONAL
P06	91	FÍSICA
P07	92	MATEMÁTICA
P08	41	INGENIERÍA DE ALIMENTOS
P09	42	INGENIERÍA PESQUERA
P10	72	INGENIERÍA EN ENERGÍA
P11	71	INGENIERÍA MECÁNICA
P12	51	INGENIERÍA INDUSTRIAL
P13	52	INGENIERÍA DE SISTEMAS
P14	31	INGENIERÍA ELÉCTRICA
P15	32	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
P16	95	INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
P17	61	INGENIERÍA QUÍMICA
<b>BLOQUE II: CIENCIAS EMPRESARIALES</b>		
P01	01	ADMINISTRACIÓN
P02	11	CONTABILIDAD
P03	21	ECONOMÍA
<b>BLOQUE III: CIENCIAS DE LA SALUD Y EDUCACIÓN</b>		
P04	82	ENFERMERÍA
P05	101	PSICOLOGÍA
P06	81	EDUCACIÓN FÍSICA
P07	102	EDUCACIÓN INICIAL

### Artículo 8°. Cuadro de Vacantes

El número de vacantes para el Proceso de Admisión de pregrado es propuesto por las Facultades, a través de sus respectivas Escuelas Profesionales, y elevado al Consejo Universitario para su aprobación, en concordancia con el presupuesto institucional, la disponibilidad de recursos y la



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026	Página: 13 de 38

capacidad física instalada, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad.

Las vacantes aprobadas solo podrán ser modificadas en caso de presentarse empate entre postulantes en la última vacante, situación en la cual se ampliará la vacante correspondiente en favor de los postulantes que hubieran alcanzado el mismo puntaje.

#### **Artículo 9°. Restricción de Vacantes**

No se permite bajo ninguna circunstancia la transferencia de vacantes no cubiertas entre modalidades de ingreso y/o bloques del examen general.

#### **Artículo 10°. Modalidad de Evaluación para estudios de posgrado**


La modalidad de evaluación de ingreso para estudios de posgrado a la Universidad Nacional del Callao es única y la realiza cada unidad de posgrado de las facultades o Escuela de Posgrado según corresponda el programa de posgrado, en coordinación con la Dirección de Admisión. Para los programas de Maestría, Doctorado y segunda especialidad profesional se requieren que los egresados de una universidad nacional o extranjera cuenten con grado de bachiller, maestría o título profesional respectivamente registrado en la SUNEDU.

## **CAPÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR**

#### **Artículo 11°. Criterios y Requerimientos para Postular**

Para postular a la Universidad Nacional del Callao a través de las diferentes modalidades que se ofertan para estudios de pregrado, se debe cumplir con los requisitos que se señalan en el siguiente cuadro:



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

## CUADRO 2 CRITERIOS Y REQUISITOS PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN

MODALIDAD	CONDICIÓN	REQUISITOS
<b>A. EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN</b>	Estudiantes y Egresados de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su Equivalente en el extranjero Debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación.	Realizar el pago correspondiente según la condición de postulante a la Universidad Nacional del Callao. Inscribirse mediante el formulario virtual de inscripción. El postulante declara que conoce y acepta las disposiciones del presente reglamento.
	Postulantes que no alcanzaron Vacante por las siguientes modalidades: Centro Preuniversitario, Primeros puestos, Deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel, Víctimas del terrorismo, Defensores de la Patria y personas con discapacidad,	Haber participado en el examen de admisión por otras modalidades sin alcanzar vacante.
<b>B. EXAMEN DELCENTRO PRE UNIVERSITARIO</b>	Estudiante del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.	Ser estudiante del Centro Preuniversitario y cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento del Centro Preuniversitario.
<b>C. EXAMEN DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES</b>	Traslado externo nacional e internacional y traslado interno	Haber aprobado como mínimo 72 créditos en su universidad de origen. En caso de los estudiantes de universidades Extranjeras de países con los que el Perú tiene suscritos convenios culturales, se registrará por el contenido de dichos convenios cuya copia autenticada se debe adjuntar. En el caso de los hijos de diplomáticos que por razones de servicio han estudiado en universidades de otro país, serán admitidos para continuar sus estudios cumpliendo las disposiciones establecidas por Ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores y los artículos del presente reglamento que les sean aplicables.
	Primeros Puestos	Ser egresado y encontrarse dentro de los dos (02) primeros puestos de su promoción en una institución educativa de nivel básica regular en el territorio nacional y solicitar su admisión dentro de los dos años posteriores a la culminación de sus estudios de Egresados de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su equivalente en el extranjero.





## FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

PROCESO NIVEL 1:

ADMISIÓN

TIPO DE DOCUMENTO:

REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Código: M.FAP-02-RG-01


Versión: 01

Fecha: 22/05/2026

Página: 15 de 38

	Segunda Profesión	Poseer Grado Académico o Título profesional inscrito en la SUNEDU.
	Deportistas Calificados DC Deportistas de Alto Nivel – DCAN	Ser Deportista Calificado (DC) o Deportista Calificado de Alto Nivel (DCAN), según los criterios establecidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), estar debidamente registrado en la plataforma del IPD y haber concluido su educación de nivel básico regular.
	Víctimas del Terrorismo	Acreditar su condición de víctimas directas del terrorismo o de familiares, de personas fallecidas o desaparecidas como consecuencia del terrorismo ocurrido entre los años 1980 y 2000, conforme a lo establecido por la normativa vigente. Los postulantes deberán estar debidamente acreditados por el Consejo de Reparaciones, mediante su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 28592, el Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS y sus modificatorias. y haber concluido su educación de nivel básica regular.
	Defensores de la Patria	Estar acreditado por el Ministerio de Defensa de acuerdo con la normativa vigente, además, haber intervenido en un conflicto armado vinculado a la soberanía o integridad territorial del Estado peruano. Asimismo, haber concluido su educación de nivel básico regular.
	Personas con Discapacidad	Postular en condición de persona con discapacidad, declarando dicha condición al momento de la inscripción. Para postular no es requisito presentar documentación que acredite la discapacidad; no obstante. En caso de obtener una vacante, el ingresante deberá presentar el Certificado de Discapacidad emitido por un establecimiento de salud autorizado, conforme a la normativa del Ministerio de Salud (MINSA) y/o copia legalizada del carnet de CONADIS para la formalización de su ingreso. Asimismo, haber concluido su educación de nivel básico regular.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

### CAPÍTULO III PROCESO DE INSCRIPCIÓN


#### Artículo 12°. Inscripción de Postulantes

La inscripción del postulante en cualquiera de las modalidades de examen de admisión para estudios de pregrado referido en el Artículo 6°, es vía sistema web mediante el siguiente procedimiento.

- a. Abonar en el banco Scotiabank u otros bancos que la dirección establezca, por derecho de admisión según la condición establecida en el cuadro 02 del artículo 11°. El monto a abonar deberá iniciar y finalizar en la misma entidad financiera (banco) de acuerdo a lo que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente de la Universidad.
- b. Para efectuar su inscripción, el postulante deberá acceder a la **página web: [admission.unac.edu.pe](http://admission.unac.edu.pe)**, ingresando su número de DNI o Carné de Extranjería y el número de voucher correspondiente al pago por derecho de admisión realizado en el Banco Scotiabank. El registro del pago en el sistema se habilitará en los siguientes plazos:
  - Pagos realizados en ventanillas del Banco Scotiabank: después de 24 horas de efectuado el pago.
  - Pagos realizados a través de la aplicativo o banca digital del Banco Scotiabank: después de 72 horas de efectuado el pago.
- c. Seguir los pasos que se indican para completar los datos solicitados en el formulario del postulante.
- d. Llenar el formulario de la declaración jurada de control de seguridad interna en la que se incluye su aceptación a los controles biométricos establecidos por la dirección de admisión, como también la veracidad de los datos consignados.
- e. Indicar el año de egreso de la educación básica regular o señalar si aún se encuentra cursando estudios, así como consignar la edad del postulante al día del examen de admisión, según la modalidad de ingreso.

En caso de que la inscripción sea registrada por una tercera persona, esta deberá consignar sus datos en el sistema y aceptar la casilla de **declaración de conocimiento y**



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

**responsabilidad**, mediante la cual declara tener pleno conocimiento de la información consignada del postulante y que los datos registrados en el formulario de inscripción virtual son correctos y coinciden con los que figuran en el Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, asumiendo la responsabilidad por cualquier error u omisión en el registro de la información.

### **Artículo 13°. Responsabilidad del Postulantes**

Los datos consignados por el postulante en su inscripción virtual son personales, de su entera responsabilidad y tienen carácter de declaración jurada. Si se detectara información falsa, perderá todos sus derechos de postulante o ingresante sin lugar a devolución de los pagos realizados. Los postulantes se someterán a un control posterior conforme lo establece la ley 27444. De detectarse información falsa, inexacta u omitida, el postulante perderá todos sus derechos como postulante o ingresante, según corresponda, sin lugar a reclamo ni devolución de los pagos efectuados.

### **Artículo 14°. Doble Opción: Examen General y Centro Pre Universitario**

Solo los postulantes que se inscriben por la modalidad de Examen General de Admisión y Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, tienen derecho a elegir la doble opción, es decir puede postular a dos carreras profesionales en el mismo proceso de admisión, para lo cual deben anotar su primera y segunda opción dentro del bloque académico respectivo (**ver Cuadro 1**).


### **Artículo 15°. Restricción de Opción para Otras Modalidades**

Los postulantes de Otras Modalidades solo tienen derecho a elegir al momento de su postulación a una sola carrera profesional.

### **Artículo 16°. Opción de Participación en Examen General**

Los postulantes que participan en el Examen de Otras Modalidades y que no alcanzaron vacante respectiva al momento de su postulación, pueden presentarse a rendir el Examen General de Admisión en el mismo proceso, para lo cual debe realizar nuevamente el pago por este derecho conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente respectivo de acuerdo según lo establecido en el **artículo 12° inciso “a”** del presente reglamento.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

### **Artículo 17°. Condiciones para Postulantes del Centro Pre Universitario en el Examen General de Admisión**

Solo los postulantes que no alcanzaron una vacante a través del Centro Preuniversitario y que participan en el Examen General de Admisión, siguen manteniendo las condiciones señaladas en el Artículo 14 del presente reglamento.

### **Artículo 18°. Compromiso del Postulante**

El postulante, al llenar el formulario de inscripción virtual, declara expresamente conocer el presente Reglamento de Admisión y se considera como una declaración jurada, sin derecho a reclamo.

### **Artículo 19°. Restricciones de Cambio y Retiro de Inscripción**

El postulante, una vez inscrito en cualquiera de las modalidades de examen de admisión, por ningún motivo podrá solicitar cambio de carrera profesional ni retiro de inscripción.


### **Artículo 20°. Proceso de Inscripción y Política de Reembolso**

No existen inscripciones provisionales en ninguna de las modalidades de examen de admisión. El pago de la tasa de examen de admisión no implica automáticamente la inscripción del postulante. La inscripción se considera completa únicamente cuando el postulante haya cumplido con todo el proceso conforme a lo establecido en el **Artículo 12° del presente reglamento**.

En caso de que un postulante realice el pago de la tasa de examen de admisión, pero no complete el proceso de inscripción antes del cierre del período correspondiente, perderá el derecho al reembolso del pago realizado y no podrá solicitar inscripción posterior, sin posibilidad de reclamo.

De manera excepcional, únicamente en relación con el pago del derecho de examen, se podrá evaluar una solicitud de excepción en casos debidamente justificados y autorizados por la autoridad competente (como accidentes graves, enfermedad grave documentada, razones de fuerza mayor o situaciones imprevistas que impidan al postulante completar el proceso dentro del plazo establecido). Esta solicitud debe presentarse por escrito, acompañada de la documentación pertinente que respalde la situación excepcional, y será evaluada caso por caso por la Oficina de Asesoría Jurídica, correspondiendo la decisión final a la Dirección de Admisión.



	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL</b>		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

### Artículo 21°. Publicación del Cronograma de Admisión

El cronograma de actividades del proceso de admisión se publicará en la página web de la Universidad: [admisión.unac.edu.pe](http://admisión.unac.edu.pe), una vez aprobado por el Consejo Universitario.

## CAPÍTULO IV EXAMEN DE ADMISIÓN PRESENCIAL

### Artículo 22°. Protocolo de medidas de Prevención de seguridad.

El examen de admisión presencial, en sus distintas modalidades, se desarrolla conforme al protocolo de medidas de prevención y seguridad, a fin de garantizar su ejecución en condiciones adecuadas para los postulantes, el personal y las instalaciones.

- a. Examen general de admisión
- b. Examen del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao
- c. Examen de admisión por otras modalidades en concordancia con lo señalado en el Artículo 11° literales a, b y c.


### Artículo 23°. Características del Examen de Admisión por Modalidades

Las características del examen de admisión dependen de las modalidades ofrecidas y se resumen en el siguiente cuadro:

**CUADRO 3  
CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

MODALIDAD DE EXAMEN	POSTULANTES QUE PARTICIPAN	CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN
<b>EXAMEN GENERAL</b>	a. Estudiantes y egresados de educación Básica Regular en el Perú o su equivalente en el extranjero, debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación.	Consiste en la aplicación de una prueba compuesta de dos (2) partes: Aptitudes. Conocimientos. El Examen se elabora en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación básica regular aprobados por el Ministerio de Educación. Consta de 100 preguntas de selección múltiple y calificación anónima. La estructura del examen se detalla en el Artículo 28° y cuadro 4.
	b. Postulantes provenientes del Centro Preuniversitario, primeros puestos, deportistas calificados o deportista calificados de alto nivel, víctimas del terrorismo, defensores de la patria y personas con discapacidad que no ingresaron mediante el examen de su respectiva modalidad.	



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

	c. Postulantes provenientes del Centro Preuniversitario, primeros puestos, deportistas calificados o deportista calificado de alto nivel, víctimas del terrorismo, defensores de la Patria y personas con discapacidad que ingresaron en su respectiva modalidad, pero quieren postular al examen general. Tendrán que realizar los pagos de inscripción para participar.	
<b>CENTRO PRE UNIVERSITARIO</b>	Estudiantes del Centro Pre Universitario (CPU) UNAC	La evaluación se rige de acuerdo con el Reglamento de Estudios vigente del CPU, bajo supervisión de la Comisión de Admisión, según lo normado.
<b>OTRAS MODALIDADES</b>	Los postulantes por la modalidad de Traslado Externo	Consiste en la aplicación de una prueba de cuarenta (40) preguntas de aptitudes

#### Artículo 24°. Cantidad de preguntas de Examen por Otras Modalidades

El examen general de admisión y el 4to examen del Centro Preuniversitario consta de cien (100) preguntas y tiene la estructura indicada en el cuadro (04), con una duración de 3 horas. El examen de admisión por otras modalidades consta de cuarenta (40) preguntas de aptitud académica y tiene la estructura indicada en el cuadro 5, con una duración de 01 hora con 30 minutos.

#### Artículo 25°. Calificación de Examen por respuesta

La calificación de la respuesta por cada pregunta es la siguiente:


- a. Respuesta correcta : 100 % del puntaje
- b. Respuesta incorrecta : - 25 % del puntaje
- c. Pregunta no contestada : 0 % del puntaje

#### CUADRO 4

##### Estructura de preguntas del Examen General de Admisión

	BLOQUE I			BLOQUE II		BLOQUE III	
	N° PREGUNTAS	PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE
<b>MATEMÁTICA</b>							
Aritmética	4	1.33	5,32	0,67	2,68	0,67	2,68
Estadística	3	1.33	3,99	0,67	2,01	0,67	2,01



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026	Página: 21 de 38


Algebra	9	1.33	11,97	0,67	6,03	0,67	6,03
Geometría	9	1.33	11,97	0,67	6,03	0,67	6,03
Trigonometría	5	1.33	6,65	0,63	3,15	0,63	3,15
<b>SUB TOTAL</b>	<b>30.00</b>		<b>39.90</b>		<b>19.90</b>		<b>19.90</b>
<b>CIENCIAS</b>							
Física	7	1.00	7,00	1,00	7,00	1,50	10,50
Química	7	1.00	7,00	1,00	7,00	1,50	10,50
Biología	6	1.00	6,00	1,00	6,00	1,50	09,00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>20.00</b>		<b>20,00</b>		<b>20,00</b>		<b>30.00</b>
<b>LETRA</b>							
Lenguaje y Literatura	9	1.00	9,00	2,00	18,00	1,50	13,50
Geografía y Economía	6	1.00	6,00	2,00	12,00	1,50	9,00
Historia	5	1.00	5,00	2,00	10,00	1,50	7,50
<b>SUB TOTAL</b>	<b>20.00</b>		<b>20,00</b>		<b>40,00</b>		<b>30,00</b>
<b>APTITUD ACADÉMICA</b>							
Aptitud Lógico Matemático	10	0.67	6,70	0,67	6,70	0,67	6,70
Aptitud Para La Comunicación Verbal y Escrita	10	0.67	6,70	0,67	6,70	0,67	6,70
Actitud Para La Comunicación de Valores	10	0.67	6,70	0,67	6,70	0,67	6,70
<b>SUB TOTAL</b>	<b>30</b>		<b>20,10</b>		<b>20,10</b>		<b>20,10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>		<b>100,00</b>		<b>100,00</b>		<b>100,00</b>

- BLOQUE I: Ciencias e Ingeniería.
- BLOQUE II: Ciencias Empresariales
- BLOQUE III: Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación

**CUADRO 5**  
**Estructura de preguntas del examen de otras modalidades**

ÁREA	N°. DE PREGUNTAS
<b>APTITUD ACADÉMICA</b>	
Lógico Matemático	20
Comunicación Verbal y Escrita	10
Comunicación y Valores	10
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

### **Artículo 26°. Identificación y Provisión de Materiales para el Examen**

Para fines de identificación, el día del proceso de examen admisión el postulante debe mostrar su documento de identidad en físico (DNI o carne de extranjería). La Universidad provee a cada postulante de los materiales para el desarrollo de la prueba del examen: lápiz, tajador y borrador.

### **Artículo 27°. Consecuencia de la Ausencia al Examen**

Los postulantes que no se presenten a rendir el examen de admisión por cualquier motivo, en la fecha y hora programada, pierden todos sus derechos como postulantes y no habrá devolución del monto pagado.

### **Artículo 28°. Directrices durante el Examen de Admisión**

El postulante debe seguir las instrucciones que reciba del docente que lo monitorea durante el inicio, desarrollo y culminación del examen, respecto a la verificación de su identidad o ante cualquier otra incidencia.

### **Artículo 29°. Resultados del Examen de Admisión**

Los resultados del examen de admisión por todas las modalidades son publicados dentro de las 24 horas de concluido el examen en la página web de la UNAC.


### **Artículo 30°. Carácter irrevocable de los Resultados del Examen de Admisión**

Los resultados del examen de admisión por todas las modalidades son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia y son elevados al rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario.

### **Artículo 31°. Opción de ingreso por Segunda Opción en el Examen de Admisión**

El postulante que se presenta al Examen General de Admisión o Centro Preuniversitario y que no se encuentre en la condición de ingreso para la primera opción, puede ingresar por segunda opción, siempre que alcance la condición de ingreso según su puntaje respectivo y requisito mínimo requerido.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

### **Artículo 32°. Ingreso por Orden de Mérito y requisito mínimo requerido para Postulantes de Instituciones Educativas de Nivel Básico**

El ingreso por la modalidad de Examen General de Admisión se realiza en estricto orden de mérito, de acuerdo con el puntaje obtenido por los postulantes egresados de instituciones educativas de Educación Básica Regular del Perú o su equivalente en el extranjero, debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el cuadro de vacantes señalado en el artículo 11 del presente Reglamento.

Para alcanzar vacante e ingresar a la Universidad Nacional del Callao, el postulante deberá haber culminado la Educación Secundaria y tener como mínimo dieciséis (16) años de edad cumplidos al momento de la adjudicación de vacantes al momento de la adjudicación de vacantes, debiendo acreditar dichas condiciones mediante la presentación del certificado oficial de estudios correspondiente y la documentación de identidad respectiva.


Los postulantes que, habiendo rendido el Examen General de Admisión, no hayan culminado la Educación Secundaria o no cumplan con la edad mínima exigida, conforme a lo declarado al momento de su inscripción según el inciso “e” del artículo 12° del presente Reglamento, serán considerados en el orden de mérito únicamente para efectos referenciales, de acuerdo con el puntaje obtenido, sin derecho a alcanzar vacante, aun cuando su puntaje sea igual o superior al del último ingresante.

En caso de igualdad de puntaje en la última vacante, esta será otorgada únicamente a los postulantes que cumplan con los requisitos mínimos para alcanzar vacante, ingresando todos aquellos que acrediten haber culminado la Educación Secundaria, cumplir con la edad mínima establecida y obtengan el mismo puntaje.

### **Artículo 33°. Ingreso por Orden de Mérito para Postulantes de Otras Modalidades**

El ingreso de los postulantes por la modalidad de examen de admisión por otras modalidades se realiza en estricto orden de mérito de acuerdo al puntaje alcanzado en el examen según su modalidad. En caso de igualdad en el puntaje en la última vacante, ingresan todos los postulantes que tengan igualdad en el puntaje.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

#### **Artículo 34°. Restricción de Postulación**

Los estudiantes que hayan ingresado a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de otras modalidades, están prohibidos de postular en sucesivos exámenes de otras modalidades.

#### **Artículo 35°. Perdida de Vacante al Ingresar por Examen General de Admisión**

El postulante que alcance vacante por la modalidad de examen de admisión por otras modalidades: primeros puestos, deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel, víctimas del terrorismo, defensores de la patria, personas con discapacidad y el Centro Pre Universitario, si vuelve a postular en el examen general de admisión alcanzando una vacante pierde automáticamente la primera vacante obtenida.


### **CAPÍTULO V INFRACCIONES**

#### **Artículo 36°. Causas de anulación del postulante**

##### ***Causas de anulación del postulante durante examen de admisión a estudios de pregrado:***

- a. Utilizar materiales de consulta, calculadoras, relojes inteligentes, tablets, celulares u otros dispositivos electrónicos.
- b. Escanear con algún dispositivo el examen.
- c. Establecer conexión con otros equipos electrónicos, esto no está permitido bajo ninguna forma.
- d. Ignorar las instrucciones del docente de aula, coordinador de aula o coordinador de seguridad.
- e. Comunicarse verbalmente o por escrito con otros postulantes durante el desarrollo del examen.
- f. Cambiar de ubicación sin la autorización del personal responsable.
- g. Suplantar a otro postulante o permitir que otro lo haga en su lugar.
- h. Negarse a someterse a revisiones de seguridad antes del ingreso al aula.
- i. Presentarse al examen bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias prohibidas, incluyendo su consumo en las 24 horas previas al examen.
- j. Otras acciones no éticas que la Comisión de Admisión considere.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

## CAPÍTULO VI INGRESANTES

### Artículo 37°. Condiciones de Ingreso

Se considera ingresante a la Universidad Nacional del Callao al postulante que, habiendo participado en el proceso de admisión correspondiente, haya alcanzado vacante conforme al orden de mérito establecido en el artículo 32° del presente Reglamento y cumpla con los requisitos mínimos para alcanzar vacante, entre ellos haber culminado la Educación Secundaria y la edad mínima exigida, tratándose de egresados de instituciones educativas de Educación Básica Regular del Perú o su equivalente en el extranjero, debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación.

El cumplimiento del requisito de haber culminado la Educación Secundaria y de la edad mínima establecida constituye condición indispensable para la adjudicación de la vacante y la adquisición de la condición de ingresante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32° y en relación con el Cuadro N.° 02 de criterios y requisitos para el examen de admisión del presente Reglamento.


No adquieren la condición de ingresantes los postulantes que, aun cuando hayan obtenido puntaje suficiente en el orden de mérito, no cumplan con los requisitos mínimos para alcanzar vacante, conforme a lo establecido en el artículo 32°.

### Artículo 38°. Requisitos para Inscripción del Ingresante

Los ingresantes por examen general de admisión y de otras modalidades deben presentar a la Dirección de Admisión, de manera física, la siguiente documentación:

- a. Partida de Nacimiento original y/o copia emitida desde la página oficial de RENIEC, con código QR o firma digital respectiva. Para el caso de los nacidos en el extranjero, deberán presentar su partida de nacimiento original o copia legalizada notarialmente o fedateado por la autoridad respectiva, así como una declaración jurada legalizado notarialmente; señalando la originalidad de la partida de nacimiento presentada
- b. Certificados Oficial de Estudios emitido por la institución educativa respectiva o el ministerio de educación con la firma y sello en original de haber concluido el nivel básico regular en el Perú o su equivalente en el extranjero debidamente convalidados; revalidados por el Ministerio de



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

Educación.

- c. Copia legalizada notarialmente de su documento Nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería según corresponda, no caducado a la fecha de presentación.
- d. Recibos o vouchers de pago por derecho de examen de admisión y constancia de ingreso o constancia de pagos emitida por el aplicativo del Banco Scotiabank al código de servicio correspondiente o a través de la web. El comprobante deberá presentarse en original cuando el pago haya sido realizado por ventanilla del Banco Scotiabank, o en copia del voucher cuando el pago se haya efectuado mediante el aplicativo del banco. El monto a pagar será de acuerdo con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Universidad.

#### **Artículo 39°. Ingresantes por Otras modalidades**

Los ingresantes por examen de admisión por otras modalidades deben presentar a la Comisión de Admisión lo señalado en el artículo N°38 y lo señalado en el cuadro N.º 6 del presente reglamento, según corresponda.


#### **Artículo 40°. Emisión de Constancia de Ingreso Digital o Físico**

Los apoyos designados por los Decanos de las Facultades, bajo la supervisión de la Comisión de Admisión, entrega la Constancia de Ingreso, una vez emitida la Resolución del Consejo Universitario que reconoce a los ingresantes y en concordancia con el Cronograma de Actividades aprobada por Consejo Universitario. No obstante, la emisión de dicha constancia no exime al ingresante de su obligación de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente. En caso de que se detecten irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el ingresante deberá subsanarlas dentro de los plazos establecidos. De lo contrario, su ingreso podrá ser dejado sin efecto, aun cuando se le haya entregado la Constancia de Ingreso, sin que ello genere derechos adquiridos ni exima de la responsabilidad correspondiente.

#### **Artículo 41°. Obligaciones de los Ingresantes**

Los ingresantes a la Universidad Nacional del Callao, por cualquier modalidad, están obligados a matricularse en el semestre académico inmediato de acuerdo al cronograma académico de la



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

UNAC que se publica para tal fin. En caso de no matricularse, pierden automáticamente su ingreso a la universidad. No hay reserva de matrícula para ingresantes en ninguna modalidad y por ningún motivo.

#### **Artículo 42°. Examen Médico Obligatorio para Postulantes**

Los ingresantes por cualquier modalidad de admisión deben realizar el examen médico programado por la Oficina de Bienestar Universitario de la universidad según cronograma por Facultades. Para tal fin, debe efectuar el pago de la tasa correspondiente.

#### **Artículo 43°. Matrícula para Ingresantes**

Las matrículas se realizan en las facultades conforme al cronograma académico de la UNAC.

#### **Artículo 44°. Cumplimiento del Plan de Estudios.**

Los ingresantes en las modalidades de Examen General de Admisión, Centro Preuniversitario, Primeros Puestos, Deportistas Calificados o Deportistas Calificados de Alto Nivel, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad están obligados a cumplir con el Plan de Estudios completo del programa al que han ingresado. En consecuencia, no procederá la convalidación de asignaturas.


#### **Artículo 45°. Documentación adicional de los ingresantes por otras modalidades**

Los ingresantes a la universidad por examen de otras modalidades, deberán de presentar además de lo mencionado en el artículo 38 del presente reglamento, lo mencionado según al **cuadro N°6**

### **CUADRO 6 DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS QUE INGRESARON POR EXAMEN DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES**


CONDICIÓN	DOCUMENTOS
<b>TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL</b>	a) Plan de estudios expedida y validada por la Escuela Profesional de procedencia, en original. b) Certificado original de estudios sin daños ni enmendaduras, expedido por la institución Universitaria (señalada en la Ley N.º 30220) de procedencia.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026


	<p>c) Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes, debidamente firmadas y selladas por la autoridad competente de la institución de procedencia, en original.</p> <p>d) Constancia de no haber sido separado de la universidad por medidas académicas y/o disciplinarias, en original.</p> <p>e) Los estudiantes provenientes de universidades extranjeras presentarán la documentación oficial requerida, indicada en los ítems a, b, c y d refrendado por el respectivo consulado peruano, traducido al idioma español y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>
<b>TRASLADO INTERNO</b>	<p>a) Constancia de matrícula el último semestre académico al proceso de admisión que postula.</p> <p>b) Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes, debidamente firmadas y selladas por la autoridad competente de la institución de procedencia, por la Escuela Profesional de procedencia, en original.</p> <p>c) Declaración Jurada por concepto de no adeudar a la Universidad Nacional del Callao por ningún concepto: biblioteca central, biblioteca especializada, laboratorios, centro de cómputo y tesorería.</p> <p>d) Plan de Estudios de estudios expedido y validado por la Escuela Profesional de procedencia.</p> <p>e) Certificado original de estudios expedido por la Universidad sin daños ni enmendaduras, en original.</p> <p>f) Constancia de no haber sido separado de la universidad por medidas académicas y disciplinarias, en original.</p> <p>En caso excepcional justificado, presentará copia simple de los sílabos y del plan de estudios, adjuntando declaración jurada de veracidad legalizada notarialmente, mediante la cual declara que la información proporcionada es auténtica y coincide con la documentación que obra en la Universidad.</p>



	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL</b>		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

<b>SEGUNDA PROFESIÓN</b>	<p>a) Fotocopia autenticada por el secretario general de la Universidad o legalizado de Institución de procedencia del Grado Académico o Título Profesional o Constancia o Certificado de Despacho, según sea el caso.</p> <p>b) Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes debidamente firmados y sellados por la autoridad competente de la institución de procedencia.</p> <p>c) Plan de estudios expedido y validado por la Escuela Profesional de procedencia. Certificado original de estudios sin daños ni enmendaduras, expedido por la institución Universitaria (señalada en la Ley N° 30220) de procedencia.</p>
<b>PRIMEROS PUESTOS</b>	a) Constancia o Acta de primeros puestos de la promoción emitida por la institución educativa de procedencia o a quien corresponda
<b>VÍCTIMAS DEL TERRORISMO</b>	a) Certificado de acreditación original expedido por el Consejo de Reparaciones- Registro Único de víctimas según Ley N.º 28592.
<b>DEPORTISTAS CALIFICADO/ DC O DEPORTISTAS CALIFICADO DE ALTO NIVEL/DCAN</b>	<p>a) Constancia de pertenecer o haber pertenecido a la selección nacional, expedida por la Federación correspondiente, en original.</p> <p>b) Constancia, con una antigüedad no mayor de un año, de ser o haber sido deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel dentro de los últimos 3 años, emitido por el presidente del Instituto Peruano de Deporte (IPD), en original.</p> <p>c) Constancia expedida por la Federación o Comisión Nacional respectiva, de no haber sido sancionado por actividades antideportivas por los tribunales o la comisión de justicia, en original.</p> <p>d) Compromiso de participar representando a la Universidad Nacional del Callao, en las competencias deportivas que intervenga u organice, con firma legalizada notarialmente.</p>
<b>DEFENSORES DE LA PATRIA</b>	a) Resolución del Ministerio de Defensa que lo acredite como tal de acuerdo a la normatividad vigente, en original.
<b>PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	a) Certificado de Discapacidad emitido por un establecimiento de salud autorizado, conforme a la normativa del Ministerio de Salud (MINSA), en original y/o presentar una copia de carnet de CONADIS legalizado notarialmente.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

#### **Artículo 46°. Derecho de Convalidación de Asignaturas Aprobadas**

Los ingresantes por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesión tienen derecho a que se convaliden aquellas asignaturas aprobadas solo de la Universidad o Centro superiores contempladas en la Ley Universitaria N.º 30220 y que figuran en el certificado original de estudios presentado al momento de recabar su Constancia de Ingreso.

#### **Artículo 47°. Convalidación de asignaturas por Modalidad**

Solo procede la convalidación de asignaturas por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesión cuando el ingresante presente los sílabos de las asignaturas que cursó (o de las asignaturas equivalentes actualizadas) debidamente sellados y firmados por el Decano o director de Escuela Profesional o autoridad competente de la institución de origen de procedencia. El contenido temático de los sílabos presentados debe corresponder por lo menos en un 70 % con las asignaturas que se ofrecen en el programa al que ingresó y los créditos asignados el cual no deben diferir en más de uno a favor del estudiante.

#### **Artículo 48°. Proceso de Convalidación Universitaria**


Las convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Adecuación Compensación y Convalidación de cada facultad, dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la resolución de ingreso correspondiente. Una vez emitida la resolución de convalidación, no se admitirán nuevos certificados de estudios ni sílabos.

#### **Artículo 49°. Expedientes de Ingresantes**

El expediente presentado por el ingresante dentro del plazo establecido en la resolución del Consejo Universitario que aprueba el cronograma de actividades de la Dirección de Admisión, en cumplimiento de la normativa institucional vigente.

Los documentos presentados por el ingresante forman parte del acervo documentario de la Oficina de Registros Académicos de la UNAC, por lo tanto, no se acepta solicitud alguna de devolución de los mismos bajo ningún concepto.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

### Artículo 50°. Condiciones de Postulación y Extinción de Ingreso

Los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao que no han concluido sus estudios profesionales en la carrera profesional a la cual postulan y vuelven a postular e ingresar a otra Carrera Profesional, de oficio se le extingue el primer ingreso, dejando sin efecto legal todo acto generado en su calidad de estudiante de la carrera profesional que de facto ha sido anulado. Bajo ningún concepto el ingresante a esta nueva carrera puede solicitar convalidación de cursos.

### Artículo 51°. Archivo de Expedientes de Postulantes no Admitidos

Los expedientes de los ingresantes que no recabaron su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, estos son archivados bajo custodia de la Dirección de Admisión por el periodo máximo de cinco (5) años.

## CAPÍTULO VII ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

### Artículo 52°. Finalidad de Proceso de Admisión a los Programas de Posgrado

El proceso de admisión a los programas de posgrado tiene como finalidad seleccionar de manera virtual a los postulantes para iniciar estudios conducentes al grado académico de Doctor, Maestro y Segunda Especialidad Profesional. Su objetivo es la formación de investigadores, docentes universitarios y especialistas.

### Artículo 53°. Estudios de Posgrado


Los programas de estudios de posgrado comprenden:

- a) Doctorado.
- b) Maestrías.
- c) Segunda Especialidad Profesional

### Artículo 54°. Supervisión de Programas de Posgrado

La admisión a los programas de maestría, doctorado y Segunda Especialidad Profesional se realiza mediante concurso público, previa determinación de vacantes y una vez por semestre y estará



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026	Página: 32 de 38

supervisado por la Dirección de Admisión.

### **Artículo 55°. Ingreso a programas de Posgrados**

El ingreso a los programas de posgrado se realiza por cualquiera de las siguientes modalidades:

Proceso general de admisión

Otras modalidades: Traslado interno y externo nacional o internacional

### **Artículo 56°. Número de Vacantes**

El número de vacantes para los programas de posgrado son propuestos por cada Unidad de Posgrado o Escuela de Posgrado según corresponda el programa y aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El número de vacantes aprobadas sólo podrá ser modificado ante la evidencia de empate de ingresantes en la última vacante.

### **Artículo 57°. Remisión de Cuadro de Vacantes**

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao remite al rectorado el cuadro de vacantes para ser aprobado por el Consejo Universitario.

### **Artículo 58°. Jurado de Admisión**

Cada Unidad de Posgrado o Escuela de Posgrado según corresponda el programa, propone un jurado de admisión que se encargará de la evaluación respectiva de sus postulantes, el mismo que es ratificado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad.


La Dirección de Admisión propone un supervisor del proceso de admisión en cada unidad de Posgrado.

### **Artículo 59°. Requisitos para inscripción a postulantes de estudios de Posgrado**

La inscripción al proceso de admisión para seguir estudios de posgrado se realiza vía correo electrónico, con solicitud dirigida al director de la Unidad de Posgrado de la Facultad o director de la Escuela de Posgrado según corresponda el programa, adjuntando en forma digital lo siguiente:

- a. Hoja de vida descriptiva no documentada y ficha de inscripción con la siguiente información:
  - a. Datos personales.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

- b. Estudios realizados.
- c. Conocimiento de idiomas.
- d. Experiencia laboral profesional o académica.
- e. Participación en eventos académicos.
- f. Publicaciones efectuadas (opcional).
- g. Premios o distinciones recibidas (opcional).
- h. Miembro de colegios profesionales o asociaciones científicas o culturales (opcional).  
Todas las páginas deben estar firmadas por el postulante y tienen carácter de declaración jurada.
- i. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- j. Recibo de pago por derecho de carpeta e inscripción al proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad.
- k. Copia fedateada o legalizado del Grado Académico de Maestro o Magíster o certificados originales de haber concluido los estudios de maestría, para los estudios de doctorado; copia fedateada del Grado Académico de Bachiller para los estudios de maestría y los estudios del diplomado y Copia del título profesional legalizado notarialmente o autenticado por el fedatario de la universidad de origen para la Segunda Especialidad Profesional, el título profesional y los grados académicos registrados en SUNEDU.

#### **Artículo 60°. Convalidación de Traslado Interno o Externo**

En caso de traslado externo o interno, además de los requisitos consignados en el artículo 59°, deberá presentar su constancia original de admisión a la Escuela de Posgrado expedida por la universidad de origen y los correspondientes sílabos de cursos autenticados por el programa de origen.


#### **Artículo 61°. Rechazo de Expedientes Incompletos o Alterados**

En ningún caso se aceptan expedientes incompletos o con documentación que presenten enmendaduras y/o adulteraciones.

#### **Artículo 62°. Suspensión del Proceso de Admisión por Insuficiencia de Postulantes**

Cuando un programa no cuente con el número mínimo de postulantes inscritos, da por concluido el



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

proceso de admisión en dicho programa y se suspende la fase de evaluación. Los postulantes que se vieran afectados por la situación deben ser informados y por excepción pueden solicitar cambio de inscripción a otro programa, antes del inicio de la fase de evaluación. O pueden solicitar la devolución del pago de inscripción al proceso de admisión de posgrado.

### **Artículo 63°. Conformación de Jurado de Admisión**

El jurado de admisión es propuesto por la Unidad de Posgrado de cada Facultad o la Escuela de Posgrado según corresponda el programa de posgrado y está conformado por tres docentes ordinarios de la facultad con grado académico mayor o igual al programa de posgrado que se oferta el mismo que está constituido por un presidente, un secretario y un vocal.

### **Artículo 64°. Requisitos del Jurado**

Los miembros del jurado de admisión de posgrado pueden ser docentes ordinarios, con grado académico de doctor para los programas de estudios de Doctorado, para los programas de estudios de maestría y Segunda Especialidad Profesional el grado académico de maestro.

### **Artículo 65°. Organización del Proceso de Admisión para Posgrado**


Para todos los procesos de admisión de posgrado, el director de la Escuela de Posgrado o su representante actúa como supervisor de la Unidad de Posgrado de la facultad o Escuela de Posgrado según corresponda el programa. Cada unidad de posgrado puede nombrar uno o más jurados de admisión según cuente con varias maestrías, doctorados o Segunda Especialidad Profesional y el número de postulantes los justifique. Asimismo, se puede contar con un personal docente o administrativo de apoyo para las actividades que se desarrollen en el proceso de admisión.

### **Artículo 66°. Funciones del Jurado de Admisión de la Unidad de Posgrado**

Las funciones del jurado de admisión de la Unidad de Posgrado son:

- a. Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b. Calificar la entrevista personal o el examen de conocimientos o la exposición de proyectos de investigación, según sea el caso.
- c. Elaborar el cuadro de ingresantes en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

vacantes.

- d. Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.
- e. Elevar el informe de resultados a la Unidad de Posgrado, que contiene el cuadro de ingresantes, así como las actas correspondientes para su aprobación por el Consejo de la Escuela de Posgrado.

### Artículo 67°. Evaluación de Postulantes de Posgrado

La evaluación de postulantes a los programas de posgrado consta de los aspectos señalados en el cuadro 8.

#### CUADRO 8

#### Evaluación de admisión para estudios de posgrado

ASPECTOS	PUNTOS
Evaluación de la hoja de vida (*)	Hasta 30
Entrevista personal o examen de conocimientos según lo determine el jurado de admisión de la unidad de Posgrado correspondiente (*)	Hasta 70

**(\*) La calificación se realizará mediante un instrumento de evaluación aprobado por la Unidad de Posgrado de la facultad.**


### Artículo 68°. Ingresantes de Posgrado

Concluido el proceso de admisión, el jurado eleva a la Unidad de Posgrado el acta con los expedientes de los postulantes que han ocupado vacante en estricto orden de mérito. El cuadro de ingresantes es aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado y luego de comunicado a la Dirección de Admisión, lo eleva al Consejo Universitario para su ratificación.

### Artículo 69°. Carácter irrevocable

El proceso de admisión es irrevisable e inapelable y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado de admisión, supervisor de la Escuela de Posgrado y supervisor designado por la Dirección de Admisión. El director de la Unidad de Posgrado remite las actas debidamente firmadas, adjuntando los expedientes de los postulantes que obtuvieron vacante a la Escuela de



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026	Página: 36 de 38

Posgrado para su trámite correspondiente. La igualdad de puntaje en el último puesto de la vacante le da derecho al ingreso.

### **Artículo 70°. Emisión de Constancia de Ingreso**

La Dirección de Admisión emite la Constancia de ingreso de posgrado respectiva, la cual es otorgada al ingresante previo pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA vigente, después de emitida la Resolución del Consejo Universitario de reconocimiento de los ingresantes.

## **CAPÍTULO IX SANCIONES**

### **Artículo 71°. Consecuencias de acción irregular**

Ante cualquier acto irregular en cualquiera de las modalidades de ingreso el postulante queda automáticamente separado del proceso de admisión perdiendo todos los derechos correspondientes, es inhabilitado para participar en futuras convocatorias de admisión; así mismo, es denunciado de acuerdo a las normas legales vigentes.

### **Artículo 72°. Consecuencias Legales**

El suplantador y/o suplantado en los procesos de admisión de la Universidad Nacional del Callao y otras universidades es denunciado de acuerdo a las normas legales vigentes.


### **Artículo 73°. Consecuencias Legales por Falsificación de Documentos**

El ingresante que dé información falsa en su Declaración Jurada y/o presente documentos fraguados o falsificados es separado de la Universidad Nacional del Callao e inhabilitado de volver a postular, siendo denunciado penalmente de acuerdo a las normas legales vigentes.

### **Artículo 74°. Consecuencia de Suplantación en el Proceso de Admisión**

El ingresante que haya incurrido en actos de suplantación, en cualquiera de las fases del proceso, es expulsado de la Universidad Nacional del Callao, se anula de oficio su ingreso, matrícula, los estudios realizados y demás actos que son consecuencia de su ingreso fraudulento, independientemente de las acciones judiciales pertinente.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS.

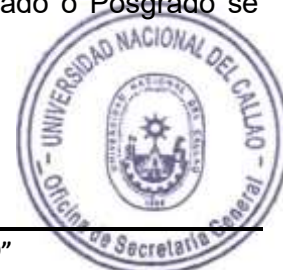
**PRIMERA:** El proceso de admisión a los programas posdoctorales se efectuará dentro de lo establecido en el presente reglamento en lo que corresponda y tomando en consideración las particularidades de programas posdoctorales que se aprueben a pedido de las unidades de posgrado de la universidad o Escuela de Posgrado.


**SEGUNDA:** El postulante que alcance vacante por ingreso directo a través del Centro Preuniversitario y postula al Examen General de Admisión alcanzando una vacante, pierde automáticamente la vacante obtenida a través del examen del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.

**TERCERA:** Los docentes, personal administrativo y estudiantes que tengan familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad postulando en cualquiera de las modalidades de ingreso a la Universidad Nacional del Callao están impedidos de participar en la elaboración, revisión o calificación de la prueba de admisión correspondiente a la modalidad a la que postula, así como de participar en las labores docente administrativas o de fiscalización en la unidad o ambiente donde su familiar se encuentre rindiendo el examen de admisión. En caso de incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y reglamentos correspondientes.

**CUARTA:** Los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro meses antes de su designación o del examen de admisión están impedidos de ser elegidos miembros de la Dirección de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Nacional del Callao. En caso de incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y reglamentos correspondientes.

**QUINTA:** No se admitirá el ingreso a la Universidad Nacional del Callao a personas sentenciadas por terrorismo o apología al terrorismo. Si en el transcurrir de los estudios de Pregrado o Posgrado se



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 22/05/2026	Página: 38 de 38

detecta que un estudiante fue sentenciado por terrorismo o apología al terrorismo antes de su ingreso, la Dirección de Admisión elevara de oficio al rectorado la anulación de ingreso del estudiante para el trámite correspondiente en Consejo Universitario, sin que este tenga opción a apelación o reclamo.

**SEXTA:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

**SÉPTIMA:** Quedan derogados todas las disposiciones normativas referentes a la admisión para seguir estudios en la UNAC que se oponga al presente reglamento.

